



avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co

Thu, Feb 26,
7:26 PM

to me

It looks like this message is in Spanish
Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026

Señor (a)
MARIBEL REYES GARZON
veeduria.proyectos sociales@gmail.com
CL 51 71A 18
BOGOTA, D.C.

Asunto: Respuesta Parcial [791172026]
Canal de presentación: WEB

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, de manera atenta se informa que se ha registrado en su petición No. 791172026 el evento "Ampliación de términos", a través del Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas -Bogotá Te Escucha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 parágrafo de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones"; y acorde con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales asignadas en el Acuerdo 257 de 2006, de acuerdo al siguiente motivos:

" Señor (a)
MARIBEL REYES GARZON

Asunto: AUTO DE AMPLIACION DE TERMINOS
Radicación No.1892273

La Dirección Comercial de Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. informa que, para poder atender y resolver de fondo su solicitud, es necesario ordenar la práctica de prueba, mediante la inspección técnica a la dirección de la prestación reportada

por usted. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Código, conforme los cuales: "(...) Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley. expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto (...)" Por lo anteriormente expuesto, la empresa DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR que la respuesta de fondo a la Radicación No. 1892273, se emitirá en un termino de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la generación del presente comunicado, en los términos del Parágrafo ART 14 de la ley 1755 del 2015 "(...)Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que contra el presente oficio no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente, BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P "

Para acceder a Bogotá Te Escucha y consultar la respuesta a su petición, puede ingresar directamente en <http://bogota.gov.co/sdqs/>, Recuerde hacerlo con su usuario y contraseña previamente asignado y enviado desde Bogotá Te Escucha a su correo electrónico. Una vez ingrese, ir al módulo: "atención y buscar petición", "hoja de ruta" luego filtrar por la opción deseada y consultar.

Ahora si es una petición anónima, puede ingresar directamente en <https://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/hojaRuta/> y diligenciar el número de la petición.

Atentamente,

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000019891**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2026

Señora

MARIBEL REYES GARZON

Calle 51 No. 71 A - 18

marega657@gmail.com

Tel 3115318545

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en el sector delimitado por corredores viales estratégicos como la Avenida José Celestino Mutis (Avenida Rojas), Avenida Boyacá y Avenida El Dorado, barrios Normandía, Normandía Occidental, Jardín de Villa Luz, El Encanto, Boyacá Real, La Cabaña de la Localidad de Engativá.

Referencia: Radicado UAESP No. **20267000030122**.

Respetada señora Reyes:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en el sector delimitado por corredores viales estratégicos como la Avenida José Celestino Mutis (Avenida Rojas), Avenida Boyacá y Avenida El Dorado, barrios Normandía, Normandía Occidental, Jardín de Villa Luz, El Encanto, Boyacá Real, La Cabaña de la Localidad de Engativá; solicitó a la interventoría designada realizar visita técnica para validar las condiciones del servicio, la cual se permite indicar que de acuerdo con la conversación telefónica con Ud. se realizó visita técnica al polígono entre la Av. Calle 26 a la calle 63 de la Av. Rojas a la Av. Boyacá.

Esta visita se efectuó el diecinueve (19) de enero de 2026, identificando (11) puntos de iluminación en falla, para lo cual se generaron las órdenes de trabajo correspondientes, que ENEL COLOMBIA ejecutó entre el veintiuno y veintitrés (21 y 23) de enero de 2026, quedando restablecido el servicio de alumbrado público en el sector referenciado.

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN
1.	KR 71 D No 51 - 69	Luminaria Apagada	18986828	21-01-2026
2.	KR 71 D No 50 - 05	Luminaria Apagada	18986829	22-01-2026
3.	CL 49 A No 71 B	Luminaria Apagada	18986830	23-01-2026
4.	CL 49A No 71 - 30	Luminaria Apagada	18986832	21-01-2026
5.	CL 52 A No 70 D - 99	Luminaria Apagada	18986833	21-01-2026



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **2026400019891**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2026

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN
6.	KR 70 D No 52 - 30	Luminaria Apagada	18986834	21-01-2026
7.	KR 71 C No 53 - 64	Luminaria Apagada	18986835	21-01-2026
8.	KR 71 B No 53 - 30	Luminaria Apagada	18986836	21-01-2026
9.	KR 71 No 53 - 83	Luminaria Apagada	18986837	21-01-2026
10.	CL 56 No 71 - 24	Luminaria Apagada	18986838	22-01-2026

Ahora bien, se informa que las siguientes órdenes de trabajo registradas se encuentran aún en cronograma de atención por parte del operador del servicio. La UAESP realizará las gestiones necesarias para el seguimiento, cumplimiento y garantía de la atención oportuna de las órdenes de trabajo referenciadas.

Se copia en el presente oficio a ENEL COLOMBIA para que ejecute las órdenes de trabajo en los tiempos establecidos y a su vez informe sobre el restablecimiento del servicio de alumbrado público al peticionario, con copia a esta Subdirección, indicándole la fecha de ejecución por parte del operador del servicio.

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA ESTIMADA DE ATENCIÓN
4.	KR 71 A No 50 PQ	Luminaria Apagada	18986831	02-02-2026

Así mismo, en los puntos: 1. Avenida Calle 26 a la Avenida Boyacá hacia el norte, 2. Sendero peatonal del parque de la Carrera 79 D con Calle 52, se evidenció varios individuos arbóreos con coordenadas: 4.665844895N, -74.1092906W; 4.6682827N, -74.10595116W, los cuales presentan gran frondosidad y por lo tanto están generando sombras, sensación de deficiencias en la iluminación y puede ocasionar situaciones de inseguridad para la comunidad vecina y usuarios en general en el sector. En consecuencia, se solicita que el operador del servicio público domiciliario de aseo concesionado en la localidad, Bogotá Limpia S.A.S. ESP, evalúe dentro de sus competencias la posibilidad de adelantar las labores de poda que correspondan.

Así las cosas, es competencia de Promoambiental Distrito S.A.S. ESP, razón por la cual, dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, copiamos en este oficio a Promoambiental Distrito S.A.S. ESP, para que emita respuesta directa al peticionario.

También, en el punto de la Calle 52 No. 70 D – 21 en el Barrio Normandía de la Localidad de Engativá. se evidenció un (1) individuo arbóreo con coordenadas: 4.66824896N, -74.10597075W, el cual hace contacto físico con la luminaria de rótulo 2361921 y que de acuerdo al literal a del artículo 9 del Decreto 383 de 2018 puede generar un presunto riesgo eléctrico, por lo que se



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000019891**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2026

requiere que el operador de red ENEL COLOMBIA S.A ESP, evalúe según sus competencias la posibilidad de adelantar podas.

Por la razón expuesta, la Interventoría al Sistema de Alumbrado Público del Distrito Capital, realizada por la Universidad Nacional de Colombia – UNAL, requirió al operador de red Enel Colombia S.A. ESP, mediante comunicación CON-INT-460-AL-1039-26-S del 26/01/2026, a fin de que atienda el requerimiento.

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co y, en concurso con ENEL COLOMBIA, la línea de atención 5115115, el indicativo 115 y el WhatsApp Elena 316 8906003, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Lina Paola García Carrillo - Contratista SSFAP

Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Subdirector SSFAP

Copia: Promoambiental Distrito S.A.S. ESP – carlos.gutierrez@promoambientaldistrito.com



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000036021**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2026

Señora

MARIBEL REYES GARZONveeduria.proyectos.sociales@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público diferentes sectores de la localidad de Engativá.

Referencia: Radicado UAESP No. **20267000057952**.

Respetada señora Reyes:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en el sector delimitado por corredores viales estratégicos como la Avenida José Celestino Mutis (Avenida Rojas), Avenida Boyacá y Avenida El Dorado, barrios Normandía, Normandía Occidental, Jardín de Villa Luz, El Encanto, Boyacá Real, La Cabaña de la Localidad de Engativá; se permite indicar que las luminarias de la localidad de Engativá y por ende la de los barrios referenciados fueron objeto de modernización a tecnología LED, modernización realizada con base en diseños fotométricos revisados y aprobados por la UAESP y su interventoría con base en la normatividad vigente.

Por otro lado, consideramos importante mencionar que la interventoría del servicio de alumbrado público contratada por la UAESP, tiene entre sus obligaciones contractuales realizar recorridos de verificación diurnos y nocturnos, garantizando que cada mes se cubra el 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área de Distrito Capital, en estos recorridos se identifican las luminarias en fallas y demás anomalías en la infraestructura del servicio de alumbrado público, las cuales son reportadas a Enel Colombia S.A ESP, bajo los procedimientos establecidos, para la correspondiente reparación y/o corrección de la anomalía, y en la visita realizada el veintinueve (29) y treinta (30) de enero 2026, se identificaron dos (02) puntos de iluminación en falla, para lo cual se generaron las órdenes de trabajo correspondientes, que ENEL COLOMBIA ejecutó el treinta y uno (31) de enero de 2026, quedando restablecido el servicio de alumbrado público en el sector referenciado.

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN
1.	CL 63 D No 71 A - 27	Luminaria Apagada	18993203	31-01-2026
2.	CL 51 No 70D - 32	Luminaria Apagada	18993724	31-01-2026



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000036021**

Página 2 de 2

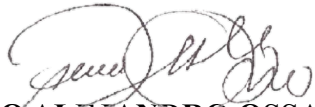
Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2026

5. *¿Qué acciones se adelantan o se tienen programadas para el mejoramiento del alumbrado público, indicando tramos priorizados y cronograma estimado?*

Respuesta: Nos permitimos informar que en este momento no se tiene contemplado realizar alguna intervención particular en este sector, diferente a las labores de mantenimiento o corrección de anomalías en la infraestructura del servicio de alumbrado público; Sin embargo, en caso de que se tengan sectores puntuales en los que se considere se debe realizar alguna intervención, por favor informarnos para solicitar a la interventoría visitar y se realicen las validaciones correspondientes.

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co y, en concurso con ENEL COLOMBIA, la línea de atención 5115115, el indicativo 115 y el WhatsApp Elena 316 8906003, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Estphefane Tarazona Nieto - Contratista SSFAP

Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Subdirector SSFAP

Copia: Control Ciudadano - controlciudadano@contraloriabogota.gov.co

Alcaldía local de Engativá - alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000038901**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2026

Señora

MARIBEL REYES GARZON

veeduria.proyectos sociales@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en diferentes sectores de la localidad de Engativá - SINPROC: 4492657 de 2026.

Referencia: Radicado UAESP No. **20267000091612**.

Respetada señora Reyes:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de revisión del servicio de alumbrado público en el sector delimitado por corredores viales estratégicos como la Avenida José Celestino Mutis (Avenida Rojas), Avenida Boyacá y Avenida El Dorado, barrios Normandía, Normandía Occidental, Jardín de Villa Luz, El Encanto, Boyacá Real, La Cabaña de la Localidad de Engativá remitida por la Personería Local de Engativá; se permite indicar que el requerimiento se atendió previamente bajo el radicado UAESP No. **20267000057952**, donde se informó lo siguiente:

Las luminarias de la localidad de Engativá y por ende la de los barrios referenciados fueron objeto de modernización a tecnología LED, modernización realizada con base en diseños fotométricos revisados y aprobados por la UAESP y su interventoría con base en la normatividad vigente.

Por otro lado, consideramos importante mencionar que la interventoría del servicio de alumbrado público contratada por la UAESP, tiene entre sus obligaciones contractuales realizar recorridos de verificación diurnos y nocturnos, garantizando que cada mes se cubra el 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área de Distrito Capital, en estos recorridos se identifican las luminarias en fallas y demás anomalías en la infraestructura del servicio de alumbrado público, las cuales son reportadas a Enel Colombia S.A ESP, bajo los procedimientos establecidos.

Para la correspondiente reparación y/o corrección de la anomalía, y en la visita realizada el veintinueve (29) y treinta (30) de enero 2026, se identificaron dos (02) puntos de iluminación en falla, para lo cual se generaron las órdenes de trabajo correspondientes, que ENEL COLOMBIA ejecutó el treinta y uno (31) de enero de 2026, quedando restablecido el servicio de alumbrado público en el sector referenciado.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000038901**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2026

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN
1.	CL 63 D No 71 A - 27	Luminaria Apagada	18993203	31-01-2026
2.	CL 51 No 70D - 32	Luminaria Apagada	18993724	31-01-2026

5. ¿Qué acciones se adelantan o se tienen programadas para el mejoramiento del alumbrado público, indicando tramos priorizados y cronograma estimado?

Respuesta: Nos permitimos informar que en este momento no se tiene contemplado realizar alguna intervención particular en este sector, diferente a las labores de mantenimiento o corrección de anomalías en la infraestructura del servicio de alumbrado público; Sin embargo, en caso de que se tengan sectores puntuales en los que se considere se debe realizar alguna intervención, por favor informarnos para solicitar a la interventoría visitar y se realicen las validaciones correspondientes.

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co y, en concurso con ENEL COLOMBIA, la línea de atención 5115115, el indicativo 115 y el WhatsApp Elena 316 8906003, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Estphefane Tarazona Nieto - Contratista SSFAP
Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Subdirector SSFAP

CC: Cindy Mercedes Gómez Guerrero Personero Local de Engativá, cmgomez@personeribogota.gov.co
personeriaengativados@personeriabogota.gov.co



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 1 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

Señora

MARIBEL REYES GARZÓN

Calle 51 No. 71 A – 18

veeduria.proyectos.sociales@gmail.com

Teléfono: 3115318545

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de aclaración y articulación interinstitucional sobre alumbrado público y poda de árboles / Barrio Normandía – SDQS No. **791172026, 791742026.**

Referencia: Radicado UAESP No. **20267000087132, 20267000089012, 20267000090332.**

Respetada señora Reyes:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud de aclaración y articulación interinstitucional sobre alumbrado público y poda de árboles / Barrio Normandía; se permite responder lo correspondiente para cada uno de los planteamientos requeridos:

1. Una **aclaración conjunta y consolidada** sobre:

- *Qué puntos del sector se consideran efectivamente restablecidos,*
- *Cuáles se encuentran pendientes,*
- *Y cuáles requieren intervención complementaria por poda de árboles.*

Respuesta: En la visita técnica realizada por la interventoría designada el diecinueve (19) de enero de 2026 en el polígono entre la Avenida Calle 26 a la Calle 63 de la Avenida Rojas a la Avenida Boyacá, se identificaron (11) puntos de iluminación en falla, para lo cual se generaron las órdenes de trabajo correspondientes, que ENEL COLOMBIA ejecutó el veintiuno (21), veintidós (22) y veintiséis (26) de enero de 2026, quedando restablecido el servicio de alumbrado público en el sector referenciado.

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN	TIPO DE CIERRE
1.	KR 71 D No 51 - 69	Luminaria Apagada	18986828	21-01-2026	Reposición de luminarias por vandalismo



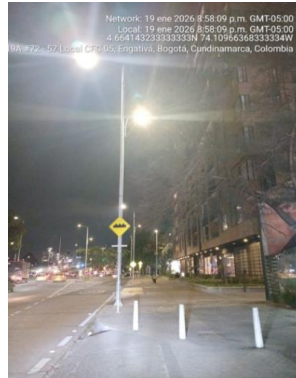
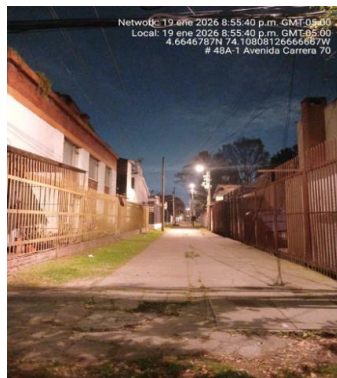
Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 2 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN	TIPO DE CIERRE
2.	KR 71 D No 50 - 05	Luminaria Apagada	18986829	22-01-2026	Reposición de luminarias por vandalismo
3.	CL 49 A No 71 B	Luminaria Apagada	18986830	21-01-2026	Reposición de luminarias por vandalismo
4.	KR 71 A No 50 PQ	Luminaria Apagada	18986831	26-01-2026	Mantenimiento de luminaria
5.	CL 49A No 71 - 30	Luminaria Apagada	18986832	21-01-2026	Mantenimiento de luminaria
6.	CL 52 A No 70 D - 99	Luminaria Apagada	18986833	21-01-2026	AP en condiciones reglamentarias (No Compensa)
7.	KR 70 D No 52 - 30	Luminaria Apagada	18986834	21-01-2026	AP en condiciones reglamentarias (No Compensa)
8.	KR 71 C No 53 - 64	Luminaria Apagada	18986835	22-01-2026	Reposición de luminarias por vandalismo
9.	KR 71 B No 53 - 30	Luminaria Apagada	18986836	21-01-2026	Mantenimiento de luminaria
10.	KR 71 No 53 - 83	Luminaria Apagada	18986837	21-01-2026	Mantenimiento de luminaria por hurto / vandalismo
11.	CL 56 No 71 - 24	Luminaria Apagada	18986838	22-01-2026	Mantenimiento de luminaria



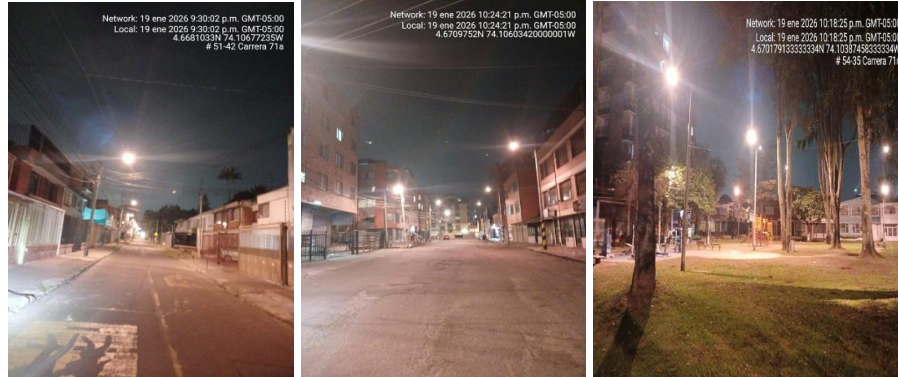


Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 3 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026



Así mismo, en la visita técnica realizada por la interventoría designada efectuada el 19 de enero de 2026, se identificó que en los puntos: 1. Avenida Calle 26 a la Avenida Boyacá hacia el norte, 2. Sendero peatonal del parque de la Carrera 79 D con Calle 52, se evidenció varios individuos arbóreos con coordenadas: 4.665844895N, -74.1092906W; 4.6682827N, -74.10595116W, los cuales presentan gran frondosidad y por lo tanto están generando sombras, sensación de deficiencias en la iluminación y puede ocasionar situaciones de inseguridad para la comunidad vecina y usuarios en general en el sector. En consecuencia, se solicita que el operador del servicio público domiciliario de aseo concesionado en la localidad, Bogotá Limpia S.A.S. ESP, evalúe dentro de sus competencias la posibilidad de adelantar las labores de poda que correspondan.

Así las cosas, es competencia de Bogotá Limpia S.A.S. ESP, razón por la cual, dando cumplimiento al artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, copiamos en este oficio a Bogotá Limpia S.A.S. ESP, para que emita respuesta directa a la peticionaria.

También, en la visita técnica realizada por la interventoría designada efectuada el 19 de enero de 2026, se identificó que en el punto de la Calle 52 No. 70 D – 21 en el Barrio Normandía de la Localidad de Engativá, se evidenció un (1) individuo arbóreo con coordenadas: 4.66824896N, -74.10597075W, el cual hace contacto físico con la luminaria de rótulo 2361921 y que de acuerdo al literal a del artículo 9 del Decreto 383 de 2018 puede generar un presunto riesgo eléctrico, por lo que se requiere que el operador de red ENEL COLOMBIA S.A ESP, evalúe según sus competencias la posibilidad de adelantar podas.

Por la razón expuesta, la Interventoría al Sistema de Alumbrado Público del Distrito Capital, realizada por la Universidad Nacional de Colombia – UNAL, requirió al operador de red Enel Colombia S.A. ESP, mediante comunicación CON-INT-460-AL-1039-26-S del 26/01/2026, a fin de que atienda el requerimiento.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 4 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

Ahora bien, se solicitó a la interventoría designada realizar nueva visita técnica para validar las condiciones del servicio.

Esta visita se efectuó el seis (6) de febrero de 2026, identificando cinco (05) puntos de iluminación en falla, para lo cual se generaron las órdenes de trabajo correspondientes que ENEL COLOMBIA ejecuto entre el diez (10) y el diecisiete (17) de febrero de 2026, quedando restablecido el servicio de alumbrado público en el sector referenciado.

ÍTEM	DIRECCIÓN	TIPO FALLA	No. ORDEN	FECHA DE ATENCIÓN
1.	KR 70 No 49 - 55	Luminaria Apagada	18996738	10-02-2026
2.	CL 49A No 71 - 30	Luminaria Apagada	18996740	10-02-2026
3.	KR 71 No 48 A - 69	Luminaria Apagada	18996742	10-02-2026
4.	KR 71A No 52 - 05	Luminaria Apagada	18996739	17-02-2026
5.	CL 52 No 70 D - 21	Luminaria Apagada	18996741	17-02-2026

2. Precisar qué entidad asume la gestión, ejecución y seguimiento de la poda, y bajo qué cronograma.

Respuesta: La actividad de Poda de Árboles se encuentra definida en el Decreto Distrital 646 de 2025; dentro de las competencias referentes al manejo silvicultural del arbolado urbano solamente fue asignada a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, la poda aérea de los árboles presentes en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá.

En marco de lo anterior, dichas normas preceptúan lo siguiente:

“Artículo 273°.- Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

1. Empresas de Servicios Públicos domiciliarios. Las empresas de servicios públicos domiciliarios realizarán las actividades de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural, que deban ejecutar para la instalación y mantenimiento de sus redes de infraestructura, o que para su ejecución silvicultural presente riesgo eléctrico, o para garantizar la prestación del correspondiente servicio público domiciliario, previo permiso otorgado por la autoridad ambiental, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 57 de la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes.(...).”



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 5 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

La Empresa de Servicios Públicos encargada de la red de conducción eléctrica es la responsable de las actividades de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural que representen para su ejecución riesgo eléctrico, así como de la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural para el caso de alumbrado público que presente contacto físico o riesgo eléctrico con las luminarias, conforme a la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y las normas vigentes que lo modifiquen o complementen.(...).”

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan de Podas respectivo, el que deberá incluir el código SIGAU de cada uno de los árboles objeto de intervención, y para tal efecto deberán ceñirse a lo dispuesto en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tenga un manejo inadecuado y como consecuencia se produzca su daño o pérdida, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. Lo anterior, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos, que presten el servicio de distribución y transmisión de energía eléctrica, las cuales ejecutarán actividades de poda solo en los casos en los que se presente riesgo eléctrico.(...).

Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios serán responsables de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá proceder a informar al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema. (...).

Dicha normatividad asigna también competencias a otras entidades que tienen inherencia en el manejo del arbolado público urbano como Secretaría Distrital de Ambiente, Jardín Botánico, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ENEL – Codensa, entre otros.

El citado Decreto también establece: en el Artículo 273, que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental se encuentra:

“ (...) 11. Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de planificar la silvicultura urbana en el Distrito Capital. Adicional a las actividades de evaluación, control y seguimiento del presente Decreto, es la entidad encargada de definir los lineamientos técnicos para la recuperación, rehabilitación o restauración ecológica de las Áreas Protegidas del Distrito Capital y de la ejecución de las actividades correspondientes, así como el manejo silvicultural que sea necesario realizar dentro de dichas áreas, excepto las contempladas en el literal c) del presente artículo. (...)”. A su vez la norma en cita establece en su Artículo 272 y 274:

“Artículo 272°. - Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 6 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento del tratamiento silvicultural una vez notificado el acto administrativo que autorice como medida para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano. (...) ”.

Artículo 274°.- *Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:*

Ver la Resolución de la Sec. Ambiente 6563 de 2011

- 1. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.*
- 2. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.*
- 3. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.”*

Artículo 278. Podas. El tratamiento de poda en espacios públicos institucionales, en espacio público de uso público y en los espacios privados, requerirán de autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se entenderá otorgado con la aprobación del Plan de Podas elaborado por el petitionario, mediante decisión emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El Plan de Podas debe contener:

1. Análisis del censo del arbolado de la zona geográfica del plan, en los aspectos relativos a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, y de los atributos registrados en el catastro relativos a estados físicos y sanitarios de fuste y de copa. Ajustado a la identificación SIGAU para los planes en espacio público. En espacio privado el solicitante requiere presentar inventario forestal, análisis del mismo relativo a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, estado físico y sanitario de fuste y copa, y la cartografía correspondiente a escala 1:500.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 7 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

2. Determinar la necesidad o no de poda, teniendo en cuenta, la arquitectura natural del árbol y su morfología.
3. Determinación de una priorización para la ejecución de la actividad de poda (ej. Árboles con ramas sobre extendidas, ramas con peligro de caída, árboles con copa descompensada, árboles con altura excesiva con respecto al emplazamiento, árboles de especies que impliquen riesgo de desgarre o de volcamiento, otras circunstancias).
4. Determinación de un ciclo de poda por individuo, por especie, y por emplazamiento.
5. Determinación de la intensidad de poda de acuerdo a cada uno de los siete (7) tipos de poda, al desarrollo del árbol, al número de intervenciones a las que se haya sometido el árbol, y respecto al emplazamiento.
6. Medidas de manejo de la avifauna antes de realizar la intervención de poda.
7. Programación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del plan de podas, cronogramas, número de intervenciones proyectadas por mes, procedimientos administrativos, operativos y de seguridad industrial, (declaración de la certificación de los operarios en trabajos en altura y de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano).
8. Aspectos de información a la comunidad y trabajo social. Cronogramas de jornadas comunitarias, producción de material divulgativo.

Parágrafo 1. El autorizado debe reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente las actividades realizadas mensualmente, con el fin de efectuar el seguimiento respectivo y la validación de la información antes de ser migrada desde la Secretaría Distrital de Ambiente a la base de datos del Sistema de Información del Arbolado Urbano - SIGAU.

Para el cumplimiento de la obligación antes señalada, el autorizado deberá presentar: 1) Para la actualización del catastro se presentará la información de todos los individuos arbóreos intervenidos, mediante el diligenciamiento de cada uno de los parámetros definidos para la "Actualización del Catastro de Árboles", con la cual ésta Secretaría una vez validada la información procederá con su migración al SIGAU, 2) Para efecto del seguimiento, el autorizado en espacio público deberá enviar mensualmente, las fichas técnicas diligenciadas por individuo intervenido, con su respectivo reporte fotográfico anterior y posterior al tratamiento realizado, en archivos PDF, de acuerdo con el formato definido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Los autorizados en espacio privado deberán enviar sus fichas una vez se hayan ejecutado las actividades silviculturales.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000045611**

Página 8 de 8

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2026

El concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P, encargado del plan de podas en la localidad de Engativá y Barrios Unidos, aprobado mediante el Contrato 286 del 18 de enero 2018 - Concepto Técnico No. 17218 del 20 de diciembre de 2018 quien es el encargado del cronograma de podas.

La **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)**, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, contrata la interventoría encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo a las actividades ejecutadas por el concesionario **Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P.**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el Plan de Podas en la localidad de Engativá y Barrios Unidos.

3. Informar cómo se está verificando en territorio que las intervenciones técnicas respondan a las condiciones reales del entorno urbano y a la percepción ciudadana.

Respuesta: La interventoría designada a la prestación del servicio de alumbrado público contratada por la UAESP, tiene entre sus obligaciones contractuales realizar recorridos de verificación diurnos y nocturnos, garantizando que cada mes se cubra el 100% de la infraestructura de Alumbrado Público del área de Distrito Capital, en estos recorridos se identifican las luminarias en fallas y demás anomalías en la infraestructura del servicio de alumbrado público, las cuales son reportadas a Enel Colombia S.A ESP, bajo los procedimientos establecidos, para la correspondiente reparación y/o corrección de la anomalía.

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co y, en concurso con ENEL COLOMBIA, la línea de atención 5115115, el indicativo 115 y el WhatsApp Elena 316 8906003, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,



DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Angi Daniela Villamil Galindo - Contratista SSFAP

Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Subdirector SSFAP

C.C.: Bogotá Limpia – jeffer.rodriguez@bogotalimpia.com



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000053401**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO

veeduria.proyectos sociales@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Traslado UAESP respuesta DP No. Radicado SDSCJ 1-2026-3871. Sistema Bogotá Te Escucha 671052026.

Referencia: Radicado UAESP No. **20267000118502**.

Cordial saludo:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a “5. *¿Qué acciones se adelantan o se tienen programadas para el mejoramiento del alumbrado público, indicando tramos priorizados y cronograma estimado?*” remitida por la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia; se permite indicar que actualmente el Distrito Capital con el concurso de Enel Colombia está adelantando la modernización a tecnología de las luminarias que son propiedad del Distrito y se estima la finalización de la actividad en el último trimestre del 2026. A parte de esta actividad, por el momento no se tiene contemplado realizar acciones particulares sobre la infraestructura del servicio del Distrito capital, diferente a las labores rutinarias de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de Enel Colombia.

Igualmente, consideramos pertinente presentarle la tecnología de las luminarias existentes en las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital:

LOCALIDAD	LED	Mh	Na	TOTAL
L.ANT.NARIÑO	5336	483	2	5821
L.B. UNIDOS	3380	8275	309	11964
L.BOSA	21422	1214	109	22745
L.C. BOLÍVAR	25908	2301	158	28367
L.CANDELARIA	1558	1866	87	3511
L.CHAPINERO	5166	7817	439	13422
L.ENGATIVA	30454	5762	195	36411
L.FONTIBÓN	14386	4084	660	19130
L.KENNEDY	38127	2774	545	41446
L.MÁRTIRES	2879	5041	100	8020

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co



Al contestar, por favor cite el radicado:

 No.: **20264000053401**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2026

LOCALIDAD	LED	Mh	Na	TOTAL
L.PTE.ARANDA	17283	990	433	18706
L.R. URIBE	15915	801	37	16753
L. SN. CRISTÓBAL	17239	1151	45	18435
L.STA.FE	3528	5437	175	9140
L.SUBA	9926	32777	196	42899
L.TEUSAQUILLO	7517	8316	550	16383
L.TUNJUELITO	1709	5519	119	7347
L.USAQUÉN	22955	2498	858	26311
L.USME	16591	1398	133	18122
L.SUMAPAZ	123	198	0	321
TOTAL	261402	98702	5150	365254

*Las luminarias de tecnología MH cuentan con vida útil remanente. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP se encuentra adelantando los estudios necesarios para determinar la viabilidad de su modernización a tecnología LED, conforme a los planes y lineamientos establecidos por la Entidad.

Esperamos con lo anterior haber atendido sus solicitudes y quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Sin otro particular reciba un respetuoso saludo.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Stephany Lizbeth Quintana Ramírez – Contratista SSFAP

Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Subdirector SSFAP

CC: Alejandro Reyes Lozano Director de Prevención y Cultura Ciudadana, Av. Calle 26 No. 57 - 83



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20264000053021**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 04 de Marzo de 2026

Doctora

ALBA SUSANA ROJAS

Alcaldía Local de Engativá

notificacionescdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de aclaración y articulación interinstitucional sobre alumbrado público y poda de árboles / Barrio Normandía – SDQS No. 791172026, 791742026.

Referencia: Radicado UAESP No. **20267000153712**.

Respetada doctora Rojas:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, en atención a la solicitud allegada a través del sistema de Orfeo, recibida con radicado UAESP No. 20267000153712, se permite informar que, esta solicitud ya había sido recibida mediante el radicado UAESP No. 20267000087132, 20267000089012, 20267000090332, al cual se dio respuesta por medio del radicado UAESP No. 20264000045611, el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, el cual se adjunta a este comunicado. Por lo anterior su requerimiento se considera atendido.

Finalmente, le informamos que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante la UAESP, tiene a su disposición la línea de atención al usuario 3580400, línea de WhatsApp para el reporte de fallas de alumbrado público 3058157122 y la ventanilla uaesp@uaesp.gov.co y en concurso con ENEL COLOMBIA la línea de atención 5115115 y/o el indicativo 115, donde se reciben las preguntas, quejas y requerimientos, que tengan los usuarios por el servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO OSSA URREA**

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público

Elaboró: Angie Natalia Segura Ladino – Contratista SSFAP

Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea – Subdirector SSFAP

Anexo: Radicado 20264000045611.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20262000036151**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2026

Doctor

LUIS CARLOS BALLEEN ROJAS

Personero Delegado para el Sector Hábitat

Carrera 7 No. 21 – 24

Teléfono general: (601) 382 0450 – (601) 382 0480

Correo: institucional@personeriabogota.gov.co, pdsectorhabitat@personeriabogota.gov.co.

Asunto: Respuesta a definición de responsabilidades de poda del arbolado señalado correspondiente a la localidad de Engativá.

Referencia: Radicado UAESP 20267000090962 del 6 de febrero de 2026, Radicado interno personería SINPROC 4509884 – 2026.

Respetado Doctor Ballén.

En atención a su comunicación, me permito informar que la poda de los individuos arbóreos ubicados en el sector comprendido por la Avenida José Celestino Mutis (Avenida Rojas), Avenida Boyacá y Avenida El Dorado, correspondiente a los barrios Normandía, Normandía Occidental, Jardín de Villa Luz, El Encanto, Boyacá Real y La Cabaña, se realizó de la siguiente manera:

Sector / Barrio	Última intervención
Avenida José Celestino Mutis (Avenida Rojas)	8/09/2025
Avenida Boyacá -	14/11/2025
Avenida El Dorado	3/10/2025
barrios Normandía	6/10/2025
Normandía Occidental	29/09/2025
Jardín de Villa Luz	17/06/2024
El Encanto	13/09/2021
Boyacá Real	12/09/2025

Es importante precisar que las responsabilidades frente a la poda de árboles corresponden a Bogotá Limpia, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 286 del 18 de enero de 2018, ajustándose al plan de podas establecido en el Concepto Técnico No. 17218 del 20 de diciembre de 2018.

Por otro lado, teniendo en cuenta el decreto 646 del 2025, Artículo 273. Manejo silvicultural del arbolado urbano, numeral 1. Empresas de servicios públicos domiciliarios, señala que

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Cra 10 No. 17-72 L-119

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20262000036151**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 12 de Febrero de 2026

(...) Las empresas de servicios públicos domiciliarios realizarán las actividades de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural, que deban ejecutar para la instalación y mantenimiento de sus redes de infraestructura, o que para su ejecución silvicultural presente riesgo eléctrico, o para garantizar la prestación del correspondiente servicio público domiciliario, previo permiso otorgado por la autoridad ambiental, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 57 de la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes. La Empresa de Servicios públicos encargada de la red de conducción eléctrica es la responsable de las actividades de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural que representen para su ejecución riesgo eléctrico, así como de la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural para el caso de alumbrado público que presente contacto físico o riesgo eléctrico con las luminarias, conforme a la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y energía y las normas vigentes que lo modifiquen o complementen.

En consecuencia, solicito se programe y ejecute la intervención en el menor tiempo posible, garantizando la seguridad de la comunidad y la continuidad del servicio, conforme a las competencias asignadas a ENEL Colombia S.A. E.S.P. en el Decreto 646 de 2025.

Asimismo, se requiere que se proporcione una respuesta a la señora Maribel Reyes Garzón veeduria.proyectos.sociales@gmail.com, a través del correo | Teléfono 31158545, a esta Unidad, garantizando la atención oportuna a sus solicitudes y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de manejo y conservación del arbolado urbano, objeto de su competencia.

Por último, en caso de evidenciarse árboles en riesgo inminente, estos deben ser reportados de manera inmediata a la línea de atención 123 y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para dar atención de conformidad con el Protocolo Distrital de Emergencias.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ

Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

Anexo: 1 zip.

C.C. ENEL COLOMBIA S.A. ESP, servicioalcliente.empresarial@enel.com

C.C. Maribel Reyes Garzón, veeduria.proyectos.sociales@gmail.com

Elaboró: Sandra Bibiana Riaño – Contratista RBL *Sandra Riaño*

Revisó y aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz – Subdirectora RBL